

ANT.: Solicitud de información N°198/791
De fecha 15 de julio de 2016

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACION
PUBLICA, COBRO DE DERECHOS A SU
REPRODUCCION POR LOS ANTECEDENTES A
ENTREGAR E INFORMA ARTICULO 15° LEY 20.285

LA CISTERNA, 11 de agosto de 2016

DE : JEFE OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL
MARCELA TOLEDO SANCHEZ

A : SEÑOR DANIEL REBOLLEDO DI GIROLAMO

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°06 del Consejo para la Transparencia, Sobre Gratuidad y costos directos de reproducción.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 15 de julio de 2016, se recibió solicitud de información pública N°198/791, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicito a ustedes los siguientes documentos relativos al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC)

- **Actas de constitución y elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Cisterna**
- **Actas de reuniones ordinarias del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Cisterna**
- **Reglamento de funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Cisterna**

2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que los antecedentes que guardan relación con las **Actas de reuniones ordinarias del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Cisterna** tienen un peso informático superior a lo permitido, por lo que es imposible enviarse a través de la Plataforma del Portal de Transparencia ni por correo electrónico. En atención a ello, deberá hacer retiro de las fotocopias de ello, previo pago de los derechos por los costos directos de reproducción, de acuerdo a la Instrucción General N°06 del Consejo para la Transparencia y a la Ordenanza de Derechos Municipales.

5.- Que el **Reglamento de funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Cisterna**, efectuada la búsqueda, se verificó que ésta se encuentra publicada en el portal electrónico de la Municipalidad. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que señala “Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con la obligación de informar.

RESOLUCION:

1.- ACCEDASE a la entrega de los siguientes antecedentes proporcionados por el Depto. Organizaciones Comunitarias

- **Respecto a las Actas de constitución y elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Cisterna, se adjunta**

2.- DISPONGASE la entrega de los antecedentes relacionados a las **Actas de reuniones ordinarias del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Cisterna**, en forma presencial, previo pago de los derechos por los costos directos de impresión, que tiene un valor de 0.001 UTM del mes vigente, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5408 de 2012, Derechos Municipales, Título XIII, Artículo 50° para la entrega de información a la Ley Acceso a la Información Pública.

3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a don Daniel Rebolledo mediante el presente oficio dirigido al correo electrónico y tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago de dicho previo, desde la fecha de la notificación. Para ello, debe presentarse en la Oficina de Transparencia Municipal, ubicada en Pedro Aguirre Cerda N°0101, 2° Piso, de lunes a viernes de 9:00 horas a 13:30 horas.

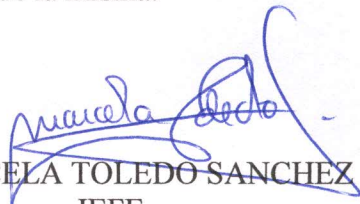
4.- **Que el Reglamento de funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Cisterna**, se encuentra disponible en el portal electrónico del Municipio y para ello, deberá ingresar a www.cisterna.cl, link “Transparencia Activa”. Banner Item 10. Mecanismos de Participación Ciudadana”, dirigirse a “Mecanismos de Participación Ciudadana, En ella encontrará los enlaces al Reglamento y Ordenanza de Participación Ciudadana.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese

Saluda atentamente




MARCELA TOLEDO SANCHEZ
JEFE
POR ORDEN DEL ALCALDE
DECRETO N°653 (08.02.2013)

MTS

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Daniel Rebolledo
- 2.- c.c. Archivo